

encaminará á Suiza.» Metternich: «Yo creo que marchará directamente á Paris (1).»

El día 11 de marzo, el rey de Sajonia recibió en Pressburgo de manos de los ministros de Austria, de Francia y de Inglaterra la sentencia que las cinco grandes potencias habían dictado sobre él y sobre su país. Los ministros supieron en Pressburgo que Napoleón, rechazado desde Antibes á cañonazos, había desembarcado en la bahía de Jouan, es decir, en las costas francesas, en vista de lo cual los ministros de las ocho potencias se reunieron el día 12 de marzo para decretar la proscripción del más funesto de todos los perturbadores de la paz.

La declaración de los ocho (2) que se publicó el día 13 había sido redactada por Talleyrand y estaba concebida en los siguientes términos:

«Las potencias reunidas en Viena en congreso que firmaron el tratado de Paris, enteradas de la fuga de Napoleón y de su invasión armada en Francia, deben á su propio honor y al interés del orden social la manifestación de los sentimientos que en ellas ha despertado este acontecimiento. Bonaparte, quebrantando el tratado que le desterró á la isla de Elba, ha destruido el único título de derecho que iba unido á su existencia. Apareciendo nuevamente en Francia con el propósito de romper la paz y de subvertir el derecho, se ha privado á sí mismo del amparo de la ley y ha declarado á la faz del mundo que con él son imposibles toda paz y toda tregua. Y aunque firmemente convencidos de que toda la Francia se agrupará en torno de su soberano legítimo y dará muy pronto cuenta de esta última maquinación de un criminal insensato é impotente, todos los soberanos de Europa, animados de los mismos sentimientos y guiados por los mismos principios, declaran que si, contra lo que es de esperar, pudiera surgir de este acontecimiento algún peligro real y efectivo, están dispuestos á prestar el auxilio necesario, en cuanto sea solicitado, al rey de Francia, á la nación francesa y á cualquier gobierno que fuere atacado, para restablecer la tranquilidad pública, y á hacer causa común contra todos aquellos que se atrevan á amenazarla. En su consecuencia, las potencias declaran que Napoleón Bonaparte se ha puesto fuera de la sociedad y de la civilización y como enemigo y perturbador de la tranquilidad del mundo se ha entregado á la pública venganza.»

CAPITULO VI

FIN DEL CONGRESO Y CREACION DE LA CONFEDERACION ALEMANA

En medio de la precipitación y urgencia con que se hacían los preparativos para una nueva lucha general — que nadie sospechaba que acabaría con un solo golpe decisivo — llevó á cima el congreso de Viena la reorganización de Suiza y de Polonia, la reconstrucción de Prusia, la fundación de la Confederación alemana y el reparto de territorios de Italia.

El día 20 de marzo de 1815, la comisión de las ocho potencias hizo respecto de la cuestión suiza una declaración que ha sido el fundamento de la vida internacional y política de la república helvética durante el siglo diez y nueve y por la cual se le aseguraba una eterna neutralidad bajo la protección de todas las potencias, á condición de que la Asamblea nacional aceptara una transacción en diez artículos, de los cuales los I, II, III y IV decían: «La integridad de los

(1) Metternich: *Papeles*, tomo I, pág. 210.
(2) Angeberg-Capefigue, tomo II, pág. 912.

diez y nueve cantones, tal como éstos existían como corporaciones políticas en la época del convenio de 29 de diciembre de 1813, queda reconocida como base del sistema helvético. — El Valais, el territorio de Ginebra y el principado de Neunburgo serán agregados á Suiza y formarán tres nuevos cantones: también le será restituído el valle de Dappén, que ha formado parte del cantón de Vaud. En vista de que la Confederación helvética ha expresado el deseo de que sea agregado á ella el obispado de Basilea y queriendo las potencias mediadoras regular definitivamente la suerte de este país, en lo sucesivo formarán parte del cantón de Berna el referido obispado y la ciudad y el territorio de Bienne. — A modo de indemnización recíproca, los cantones de Argovia, Vaud, Tessino y Saint-Gall pagarán á los de Schwyz, Unterwalden, Uri, Glaris, Zug y Appenzel (Ynnerrhoden, Rodas interior) una suma que se aplicará á la enseñanza pública y á los gastos de la administración general (pero especialmente á la primera) (3).» El día 7 de abril, notificó el emperador Francisco la creación de un reino Lombardo-Veneto y la unión de este reino al Austria. El día 8, los embajadores del rey Murat de Nápoles manifestaron que su señor y dueño había emprendido «la marcha hácia el Po (4)», que pocos días después había de acabar de una manera trágica con toda su soberanía.

El día 3 de mayo se firmaron entre Rusia, Austria y Prusia los tratados relativos al reparto del ducado de Varsovia y á la constitución de la ciudad libre de Cracovia; el día 11, entró el gran duque de Baden en la nueva alianza guerrera concertada en 25 de marzo contra Napoleón, obteniendo en cambio por vez primera la promesa de que «no se consentiría ataque alguno contra el *statu quo* político del gran ducado (5).» El día 15, publicó Federico Guillermo la patente sobre la toma de posesión del «gran ducado de Posen», de creación reciente, nombró presidente y gobernador de este ducado al consejero secreto Zerboni di Spozetti y al príncipe Antonio Radziwill respectivamente é hizo á los polacos grandes promesas respecto de la conservación de su nacionalidad. Finalmente, el día 18 el rey de Sajonia firmó la paz con el rey de Prusia (6). La deplorable incertidumbre que hasta ese día existió por lo que se refería á las relaciones entre Sajonia y Prusia fué la causa principal del vergonzoso motín de las tropas sajonas en Lüttich que tan dolorosamente impresionó al anciano Blücher. El día 20, entró Suiza en la alianza contra Napoleón; el día 22, firmó el rey Federico Guillermo una orden de gabinete prometiendo á Prusia una ley fundamental del Estado con estados provinciales y representación popular; el día 23, se celebró la primera de las conferencias que, tomando por base un proyecto austriaco, habían de dar lugar al acta federal de 8 de junio. El día 25, publicó el emperador Alejandro un manifiesto dirigido á los polacos (7) anunciándoles la creación de un reino de Polonia, que aunque sometido al cetro ruso estaría protegido por una constitución liberal y dentro del cual se gobernarían ellos á sí mismos, se administrarían justicia y podrían llevar las armas. El día 27, la Asamblea nacional suiza reunida en Zurich aprobó la declaración de las potencias de 20 de marzo. El día 28, se firmó la fijación de fronteras de los territorios situados en la orilla derecha del Mosela entre Prusia y Baviera (8). El 29, Prusia entregó al reino de Hannover, en cumplimiento del tratado de Reichenbach,

(3) Angeberg, tomo II, págs. 934-939.
(4) Angeberg, tomo II, págs. 1045-1051.
(5) Angeberg, tomo II, págs. 1146-1179.
(6) Angeberg, tomo II, págs. 1189-1200.
(7) Angeberg, tomo II, págs. 1224-1226.
(8) Angeberg, tomo II, págs. 1253-1254.

los territorios y poblaciones de Hildesheim, Goslar, la Frisia oriental y una parte de Liugen y de Munster, recibiendo en cambio la parte del ducado de Lauenburgo correspondiente á la orilla derecha del Elba y tres caminos militares al través de Hannover que ponían en comunicación las dos mitades de la monarquía prusiana, poco unidas territorialmente (1). El día 31 firmó Hardenberg los dos tratados que determinaban las fronteras prusianas del ducado de Nassau por un lado y de los Países Bajos por otro, tales como después han subsistido y siguen todavía subsistiendo. El 1.º de junio, Prusia hizo entrega al gran duque de Sajonia Weimar de los 50,000 habitantes que le debía y le prometió, además, cederle 27,000 tomados de la parte del principado de Fulda que le correspondía. El día 4, tomó Dinamarca posesión del ducado de Lauenburgo como compensación de los derechos que sobre la Pomerania sueca y sobre Rugen había adquirido en virtud de la paz de Kiel de 14 de enero de 1814. En virtud del tratado del día 7, Suecia cedió á Prusia todo cuanto poseía aun en el territorio alemán, especialmente el ducado de Pomerania y Rugen (2). El sueño báltico del gran principado electoral convertíase, por fin, en realidad. Finalmente, el día 10 firmó el príncipe Hardenberg con el barón Turckheim el tratado por el cual Hesse-Darmstadt cedió á Prusia el ducado de Westfalia, recibiendo en cambio el actual Hesse rhiniano.

El día 9 de junio quedó redactado el documento que como «Acta final del Congreso de Viena» contenía todos los tratados sobre la reconstrucción de Europa. Digamos algo respecto de las disposiciones relativas á Italia. El rey de Cerdeña recibía, como sabemos, todo el territorio de la antigua república de Génova; Austria recibió, además del reino Lombardo-Veneto: 1.º á Módena, Reggio y Mirandola para el archiduque Francisco de Este; 2.º á Massa y Carrara para la archiduquesa María Beatriz de Este; 3.º á Parma, Piacenza y Guastalla para la emperatriz María Luisa, y 4.º, el gran ducado de Toscana para el archiduque Fernando de Austria. El principado de Lucca pasó á poder de la infanta María Luisa, viuda del rey de Etruria. Los Estados de la Iglesia fueron restablecidos, contra la voluntad de Austria y por especial instancia de Prusia y de Rusia, que querían con ello ser agradables á sus súbditos católicos. Las Marcas, con Camerino y sus anexos, el ducado de Benevento, el principado de Ponte-Corvo, y las legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, á excepción de la parte situada á la izquierda del Po, volvieron á poder de la Sede romana, concediéndose, sin embargo, al emperador de Austria el derecho de tener guarniciones en Ferrara y en Comacchio. Por último, habiendo Murat violado en 22 de marzo de una manera frívola la paz, haciéndose con ello indigno de la compasión de las potencias y jugándose la corona y el país en desesperada lucha contra Austria é Inglaterra, fué devuelto al rey Fernando IV todo el reino de las Dos Sicilias.

De modo que en toda la península de los Apeninos no quedaba más que una gran potencia, el Austria, á cuya autocracia estaban sometidos los italianos mientras subsistiera el reparto de territorios realizado en 9 de junio de 1815.

Con esta nueva Austria de allende los Alpes, que, según el primitivo plan, debía abarcar las tres legaciones de Rávena, Bolonia y Ferrara, procuró Metternich indemnizarse, y aun más que indemnizarse, de todo lo que, contra las tradiciones de María Teresa y de José II, de Kaunitz y de Thugut, había abandonado ó cedido á quende los Alpes sin sentimiento y sin resistencia. El Austria de Metternich renunciaba, por último,

(1) Angeberg, tomo II, págs. 1257-1263.
(2) Angeberg, tomo II, págs. 1353-1358.

á la Silesia y á la Baviera, al Austria anterior y á Bélgica, á la corona de emperador romano y á la constitución del romano imperio. El Austria, en su nueva forma, era un reino sudoriental enclavado en el bajo Danubio y á la derecha é izquierda del Adriático áncora de su poderío, librándose de este modo de una porción de pesados deberes y de funestas complicaciones que consigo traían la anterior disposición de sus fronteras y su antigua situación de derecho. El emperador Francisco arrojaba resueltamente la corona de emperador romano, que en otro tiempo había ceñido, porque no quería llenar ninguno de los deberes ni podía conseguir ninguno de los derechos de tal emperador. Esta dejación no era más que una renuncia de derechos aparentes sin valor alguno y de una posesión ficticia sin ninguna realidad. No significaba en manera alguna un apartamiento de los asuntos alemanes ni una entrega del cuidado de estos asuntos á una nueva potencia. Todo lo contrario: en el mismo momento en que Austria dejaba caer su férreo brazo sobre Italia, creaba la Confederación alemana para conservar en esta nación una influencia que hacía renacer, en una forma nueva, la antigua soberanía, para impedir que Prusia llegara á ser allí lo que se proponía. Austria creó esta confederación únicamente porque le garantizaba el logro de estos fines. La mejor gloria para su diplomacia fué que nadie llegó á traslucir esta segunda intención, trabajando los demás en favor suyo sin saberlo y sin verse Austria nunca obligada á decir lo que la hubiera puesto en descubierto.

La esencia de la creación á que se refería el acta federal de 8 de junio, está gráficamente expresada en una sola palabra continuada al principio del documento, en donde dice: «Los príncipes *soberanos* y las ciudades libres de Alemania han convenido en unirse formando una Confederación permanente.» La sola palabra *soberanos* lo dice todo, pues por sí sola significa la negación de todo poder federal, de todo derecho coercitivo por una parte, y por otra la negación de todo deber de obediencia; en una palabra, indica la negación de toda unidad que presupone el Estado confederado. Esta sola palabra demuestra que la obra de 8 de junio de 1815 era una confederación de príncipes; así es que cuando desde 1866 y 1870 se fundó, en vez de ésta, el Estado confederado primero para la Alemania del Norte y después para toda la Alemania, la palabra *soberano* desapareció del lenguaje del derecho político alemán. Mientras subsistió esta palabra, dos cosas se desprendían naturalmente, á saber: la igualdad jurídica de todos los miembros de la confederación y la imposibilidad de los acuerdos por mayoría en las cuestiones de la modificación del derecho federal. Estas dos consecuencias que naturalmente se deducían venían, además, consignadas expresamente en los artículos 3 y 7; en el 3.º se decía: «Todos los miembros de la Confederación tienen, como tales, iguales derechos,» y en el 7.º: «Cuando se trate de la aceptación ó modificación de leyes fundamentales, de instituciones federales orgánicas, de *juva singulorum* ó de asuntos religiosos, ni la asamblea restringida ni la dieta federal en pleno podrán tomar acuerdos por mayoría de votos.» Con la naturaleza de la Confederación corría parejas su objeto. Sobre éste dice el artículo 2.º: «El objeto de la Confederación es la conservación de la seguridad exterior é interior de Alemania y la independencia é inviolabilidad de cada uno de los Estados alemanes,» lo cual quiere decir: en el interior mantenimiento de la igualdad de derechos y protección de la misma contra los acuerdos tomados por mayoría que pudieran perjudicarla. En el artículo 5.º se consigna secamente: «La presidencia de la Asamblea federal corresponderá al Austria.» Nada se dice respecto de los derechos del presidente, y solo se habla de un deber, cual es: «poner

á discusión dentro de un plazo determinado las proposiciones de los miembros de la Confederación.» Pero además de éste tenía otros deberes de que no hace mención el acta federal ni tenía por qué hacerla, á saber: explotar en favor de Austria todos los recursos militares de la Confederación, y especialmente de Prusia, é impedir que ésta adquiriera influencia dentro de ella. En una palabra, todo aquello no era mas que un instrumento para favorecer al Austria y rebajar á Prusia, una confederación dirigida por Austria para impedir que se formara otra cuya dirección tuviera Prusia. Tal es el juicio que podemos emitir hoy, partiendo de los resultados que conocemos, sobre el objeto de la Confederación, entonces completamente ignorado.

¿Es exacto este juicio? ¿Se quiso, se supo y se calculó de antemano lo que sucedió después?

Tales son las preguntas á que hemos de contestar ateniéndonos para ello á las palabras y á los hechos de Metternich y tomando como punto de partida la confesión hecha por éste en 30 de octubre de 1813, durante su viaje de Leipzig á Francfort, en Smalkalda muy reservadamente al embajador inglés lord Aberdeen. Después de manifestar que el emperador Francisco nunca consentiría en la cesión completa de Sajonia á Prusia y que á lo sumo toleraría una división del país sajón, dijo, refiriéndose al porvenir de Alemania: «El emperador sabe que le sería muy fácil declararse desde luego emperador de Alemania y que este acto causaría muy poca sorpresa, pero con ello no resucitaría el imperio alemán y las dificultades prácticas que necesariamente surgirían serían quizás funestas para los progresos de la causa común. S. I. M. desea unir á los Estados de Alemania por el lazo de la independencia recíproca, crear una especie de unión en la cual los poderosos protegiesen los intereses de los débiles, algo como un *foedus perpetuum*, en el cual, gracias á su posición, vendría á representar hasta cierto punto el papel de jefe sin necesidad de sufrir por ello las graves incomodidades anejas á una Constitución inútil. Esta es una cuestión que el emperador desea en primer término dejar fuera de juego. La futura creación de Alemania no está necesariamente enlazada con el objeto de la lucha actual. Opina su majestad que no necesita para hacer aplicación de todas sus fuerzas mas aguijón que el de ver á todos los Estados alemanes movidos por el poderoso impulso de combatir por la común independencia. Quiere ante todo ver á todos libres del poder de Francia y considera prematura la discusión de todas las demás cuestiones (1).»

De modo que ya aquí se confesaba de antemano como objeto lo que después hemos venido á conocer como resultado. Para el logro de este objeto empleó Metternich varios medios, uno de los cuales, — que él mismo indica, — fué no tocar la cuestión alemana mientras no estuviera decidida la guerra y, sobre todo, rehuir toda discusión con Prusia, nación á la cual no convenía poner en guardia ni disgustar mientras fuera tan necesario su poderoso y excelente ejército. El día 11 de abril de 1813 Hardenberg solicitó de Metternich una entrevista para ponerse verbalmente de acuerdo con él respecto de las cuestiones alemana y polaca. Metternich se negó á concedérsela (2) y se refirió á las instrucciones que iba á dar al conde Stadion en el cuartel general de los aliados; pero en estas instrucciones, que llevan la fecha del 7 de mayo, para nada se habla de la cuestión alemana ni de la polaca, con lo cual Metternich, cuando se encontró en el cuartel

(1) Véase la detallada memoria del conde Hardenberg, fechada en Praga, en 12 de octubre de 1813, sobre sus entrevistas con el conde Metternich relativas á la cuestión alemana. Castlereagh: *Corresp.*, IX, páginas 60-67.

(2) *Austria y Prusia*, tomo I, págs. 326-328.

general con Hardenberg, consiguió mantener en impenetrable secreto durante toda la guerra sus propias intenciones respecto de Prusia, mientras por otra parte dificultaba cuanto le era posible los planes prusianos, que sinceramente le habrían sido comunicados. El proyecto nunca ocultado de Hardenberg consistía en hacer de Prusia la gran potencia del Norte de Alemania, redondeando su territorio al Este del Elba y extendiéndolo, si podía, hasta el Weser y promulgando una constitución que sometiera á la influencia militar y política prusiana los Estados medios y pequeños de la Alemania septentrional. A cambio de esto, consentía Prusia en que el Austria ocupara igual situación en la Alemania meridional. Tal era el plan que Knesebeck había llevado consigo á Viena en 4 de enero de 1813 y al cuartel general ruso en 8 de febrero (3). Metternich era decidido adversario de este plan prusiano y rechazaba con energía la idea de tal división de Alemania, no porque quisiera evitar á la nación alemana este fraccionamiento, — á sus ojos no existía una nación alemana ni el derecho del pueblo cuando estuviese en oposición al capricho de los gabinetes, — sino porque quería que la influencia sobre Alemania entera continuase perteneciendo por completo al gabinete austriaco. Para conservar íntegra esta influencia apeló á un medio infaliblemente seguro, que fué elevar la palabra mágica de «soberanía» á fórmula del derecho público alemán y hacer del Austria el patrono de los Estados medios y pequeños, para quienes esta *soberanía* estaba por encima de todo. Ya en 23 de marzo de 1813 encargó Metternich al caballero Lebzeltner que aconsejara al emperador Alejandro, que se encontraba en Kalisch, la conveniencia de notificar públicamente á los príncipes de la confederación del Rin que nada perderían de su actual poderío y que, por el contrario, «se les quería dejar gozar con la mayor independencia de todos los derechos de la soberanía (4).» Nada de esto, sin embargo, se hizo: el manifiesto de Kalisch de 25 de marzo no contenía ninguna promesa: solo contenía amenazas (5); pero el emperador Alejandro dió secretamente al conde Metternich plenos poderes para tratar con los príncipes de la confederación del Rin pertenecientes á la Alemania del Sur sobre las bases que mejor le parecieran, añadiendo que lo que Metternich le presentara hecho, él lo firmaría (6). También Prusia dejaba por completo al arbitrio de su amiga el Austria los asuntos de la Alemania meridional. Pero en la Alemania meridional fué donde se decidió la suerte de toda la Alemania. Metternich concedió al rey de Baviera por el tratado de Ried (8 de octubre) y al de Wurtemberg por el de Fulda (2 de noviembre), no solo la «completa independencia», que el tratado de Teplitz les reservaba, sino además la «soberanía», respecto de la cual no se había puesto previamente de acuerdo con Prusia y antes bien había procurado intencionadamente evitar toda discusión con ella. Esta palabra «soberanía» resolvía toda la cuestión alemana.

La palabra «soberanía» significaba el derecho de negarse á toda subordinación. La concesión de este derecho á príncipes que habían podido gobernar tiránicamente á los de abajo porque ellos á su vez tenían que obedecer á una tiranía de arriba que ya había cesado, no era una gracia, sino una remuneración. Si se otorgaba esta recompensa á príncipes que ningún servicio habían prestado á la causa de los aliados, ¿cómo podía negarse á otros que habían sido víctimas de la tiranía y cuya causa era la de éstos? Aun cuando el príncipe electoral de Hannover no hubiese adoptado como

(3) *Austria y Prusia*, tomo I, págs. 126-188.

(4) *Austria y Prusia*, tomo I, pág. 357.

(5) Véase anteriormente.

(6) *Austria y Prusia*, tomo I, pág. 361.

rey de la Gran Bretaña una situación excepcional, no se le podía colocar á él, ni tampoco al príncipe electoral de Hesse, que regresaba del destierro, en peores condiciones que á los reyes de Baviera y de Wurtemberg. En resumen, con la palabra mágica «soberanía» resolvía previamente Metternich que Alemania no tendría constitución sino simplemente un pacto federal, no formaría un Estado ni un imperio, sino una confederación de príncipes en la cual no habría verdadera superioridad ni subordinación, sino únicamente la supremacía real y positiva del emperador de Austria. Esta aplicación de la palabra mágica «soberanía» era el medio principal de que se valía la política alemana de Metternich y con el cual derribó el Estado federativo norte-alemán de Prusia antes de que pudiera darse el primer paso para su creación. Otro medio era impedir la anexión de Sajonia, que habría influido de una manera decisiva en la preponderancia de Prusia en la Alemania del Norte, al paso que evitándola se salvaba un Estado medio norte-alemán que no había de entrar seguramente en una confederación norte-alemana. Finalmente, Metternich empleaba para conseguir su objeto el recurso de apoyar aparentemente los planes de confederación que proyectaba Prusia, cuyo fracaso era seguro, pero cuya discusión indignaba á los Estados medios y pequeños contra Prusia, únicamente contra Prusia, por ser ésta en realidad el enemigo irreconciliable de lo que Bismarck ha llamado «el injusto é impío vértigo de soberanía.» En el empleo de este último medio procedió Metternich en el congreso de Viena con tanta habilidad, que llegó á engañar por completo, no solo á los contemporáneos, sino también á la posteridad. El emperador Francisco expresó con las siguientes palabras su repugnancia á aceptar nuevamente la dignidad imperial: «Ni me someteré á un emperador alemán ni tengo condiciones para ser yo el nuevo emperador. Este emperador tendría contra sí á los príncipes y á los mismos pueblos adictos y solo contaría con el apoyo de los soñadores políticos. No me siento capaz de gobernar una pandilla de esta índole (1).» Cada palabra de esta clase era entonces aducida como prueba de absoluto desinterés, y tan desinteresado como el emperador mismo se mostró en las deliberaciones del comité alemán del congreso, su ministro, que, en apariencia, lo quería todo para Alemania y nada para Austria. Baviera y Wurtemberg fueron las únicas culpables de que de allí no saliera nada razonable. Metternich, estrechamente unido con Hardenberg, Humboldt, Munster y Stein, luchó por la buena causa: así se creía entonces y así se ha creído tenazmente en nuestros días, desconociéndose con ello por completo los hechos decisivos.

Ya se comprenderá que Austria no había de entrar nunca en una confederación alemana en la que hubiese tenido que acatar la soberanía del rey de Prusia, por ejemplo: para su ingreso en ella era condición previa su propia supremacía, que si bien renunciaba, para evitar envidias y eximirse de deberes incómodos, al nombre de soberanía, no abdicaba el influjo que siempre tiene la fuerza sobre la impotencia. De modo que la hegemonía de hecho de Austria era el factor previo con que habían de contar los encargados de redactar una constitución federal para Alemania. Y como los intereses de Alemania se diferenciaban fundamentalmente de los de Austria, mucho mas de lo que se habían diferenciado en tiempo del antiguo imperio, los gobernantes de la primera debían evitar ante todo que la segunda abusara del poder

federativo para sus fines particulares del mismo modo que antes había abusado del poder imperial; es decir, no podía crearse ningún poder federal que, tales como estaban las cosas, fuera alemán de nombre y austriaco de hecho. Pero como es imposible la existencia de una confederación sin un poder federal con derecho y fuerza para imponer la obediencia, los creadores de la federación que eran adictos á Alemania tuvieron que renunciar al Estado confederado, pues de no hacerlo así, de pretender fundar un poder federal robusto, había de resultar que, sin saberlo, trabajarían en favor del Austria, contra Prusia y contra Alemania. Nadie lo pensó entonces así, porque la necesidad de poder y de unidad y el orgullo que inspiraba la gloria militar alemana eran demasiado grandes y generales, porque los hombres políticos soñaban todavía demasiado con el emperador y con el imperio y porque mediaba aun demasiada distancia entre la idea política y el sentido práctico mas indispensable. Las ilusiones que entonces se hacían los hombres acerca de la verdadera relación existente entre Austria, Alemania y Prusia, y acerca del carácter inevitable de una confederación alemana de la que Austria aparentemente fuera miembro pero en realidad jefe supremo, fueron causa del error político que padecieron la prensa y los gabinetes de la Alemania de aquellos días y que no se debió, como antes generalmente se creía, á la falta de perfecto conocimiento de lo que distingue al Estado federal de la confederación de príncipes. Podía tenerse una idea muy exacta y muy profunda de esto último y sin embargo desconocer por completo aquella relación. Así lo demuestra de un modo en extremo sorprendente el ejemplo del barón de Stein (2).

Debidos á la pluma de éste, tenemos cinco escritos relativos á la cuestión alemana; el primero está escrito en Moscú en 18 de setiembre de 1812 y el último en Viena en 17 de febrero de 1815. Cada uno de ellos es un monumento de sentimientos viriles expresados en lenguaje vigoroso. Ningun patriota alemán demostró con mayor elocuencia lo funesto del fraccionamiento de Estados que «deshonraba» á la nación alemana y perpetuaba la influencia francesa, y la necesidad que tenía el pueblo alemán de unidad y libertad; ninguno comprendió con tanta perspicacia lo que entre monarquías se necesita para formar un Estado federal. En su memoria fechada en Francfort en 21 de noviembre de 1813 (3) pide «un jefe federal» dotado de gran autoridad, pero esta autoridad no debía apoyarse «en tratados escritos en el papel sino en dinero, en soldados y en toda clase de influencias gubernativas.» De manera que Stein comprendió que la subordinación que en todo Estado federal debe existir no se imponía por medio de discusiones, sino por medio de actos que se compendian en la supremacía del jefe federal cuya existencia es anterior á la creación de la confederación. Sabía también que á la constitución de un Estado federal corresponde establecer la conveniente separación entre los asuntos de la confederación, en los cuales debe existir unidad, y los provinciales, en los que es necesaria la libertad. En el proyecto de constitución federal que redactó en Francfort en 16 de julio de 1814 (4), vemos citados como asuntos de la confederación: la guerra y la paz, el ejército, la administración de la justicia, la confección de un Código general, la política mercantil y aduanera y los sistemas monetario y de correos. Los que son actualmente asuntos del imperio fueron ya designados por Stein en 1814 como asuntos de la confede-

(1) *Revista histórica*, 58 (1887), pág. 382. En las memorias manuscritas de un joven diplomático al servicio de Oldenburgo encuentro sobre este particular una manifestación del emperador Francisco, que dice así: «Si quieren hacerme lo que ya he sido, lo agradezco; pero si quieren hacerme otra cosa, tengo curiosidad por saber cómo se las compondrán.»

(2) Véase Maurenbrecher: *La cuestión alemana, 1813-1815; Anuario prusiano*, 27, 1871; y Alberto Duncker: *El barón de Stein y la cuestión alemana en el congreso de Viena*, Hanau, 1873.

(3) *Revista histórica*, 46 (1881), págs. 191-192.

(4) Pertz: *Stein*, tomo IV, pág. 43.